



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

- 7837 4811 Resolución R-073/03, de 14 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Narciso Arcas Lario, profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Economía, Sociología y Política Agraria».
- 7837 4812 Resolución R-067/03, de 12 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Manuel Marcelino Sánchez Nieto, profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos».
- 7838 4813 Resolución R-106/03, de 21 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Susana Tena Nebot, Profesora Titular de Escuela Universitaria del Área de Conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico».

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 7838 4815 Resolución de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos 1/2000, de 29 de noviembre y 1/2001, de 27 de julio sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 7841 4603 Corrección de error.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 7841 4551 Orden de 26 de marzo de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Cantarranas» en término municipal de Cartagena.
- 7841 4552 Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por la que se concede el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades
- 7842 4553 Orden de 28 de marzo de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se procede a la corrección de error de la aprobación del deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Fontes en el término municipal de Cartagena, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de diciembre 2002.
- 7842 4555 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto vertedero para residuos sólidos inertes, en el paraje de «Casas del Tolo», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Mármoles Peñamora, S.A.
- 7846 4818 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto vertedero de inertes, en el paraje denominado «Cruce de las Cañas», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de transgrúas y servicio de contenedores Los Narejos, S.L.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 7850 4819 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de plan parcial de ordenación para la actuación industrial «Los Cmachos-Sur», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 7853 4536 Orden de 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación a los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por don José de los Santos Hernández Martínez y doña Ascensión Martínez Martínez.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 7853 4547 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 7857 4542 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.
- 7861 4549 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 7864 4548 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 7867 4543 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 7871 4540 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por Carretera. Exp. 40/98.

BORM

Pág.

7873 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
4538 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 21 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 110 del P.G.O.U. de Cartagena en la U.A. 6.1. de los Nietos (Yacimiento Arqueológico «La Loma del Escorial»). Expte.: 48/03 de planeamiento.

4. Anuncios

7874 **Consejería de Presidencia**
Organismo Autónomo Imprenta Regional
4816 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

7874 **Consejería de Economía y Hacienda**
Oficina Liquidadora de Lorca
4814 Notificación a sujetos pasivos.

7875 **Consejería de Trabajo y Política Social**
4541 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

7875 **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
Instituto de Fomento
4809 Bases de la convocatoria de la segunda edición de los premios a la innovación empresarial en calidad, diseño e innovación tecnológica.
7879 4810 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de mejora del Centro de Transportes de Cartagena. Expediente 1/2003 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

7880 **Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación de Murcia
7880 4791 Notificación a interesados.
7880 4792 Notificación a interesados.

3. Anuncios

7881 **Junta Electoral de Zona de Yecla**
4976 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral así como emplazamientos para colocación gratuita de propaganda electoral.

III. Administración de Justicia

7883 **Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**
4787 Artículo 131 Ley Hipotecaria 191/1998.

7884 **Primera Instancia número Seis de Murcia**
4573 Juicio verbal 758/2002.

7884 **Primera Instancia número Once de Murcia**
4581 Expediente de liberación de cargas 599/2002.

Pág.

IV. Administración Local

7885 **Bullas**
4794 Acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Municipal por el suministro de agua potable.

7885 **Cieza**
4798 Bases para la provisión, mediante concurso, de un puesto denominado Letrado-Asesor Jurídico Jefe.

7887 **Jumilla**
4459 Corrección de error.

7887 **Lorca**
4795 Aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Delineante.

7888 **Mazarrón**
4796 Proyecto de delimitación de la unidad de actuación U-02/05 RCE.
7888 4808 Licencia Municipal para construcción de una vivienda rural.

7889 **Murcia**
4978 Corrección de error en anuncio para licitación de obras. Gerencia de Urbanismo.
7889 4803 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 400/2003)
7890 4802 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. (Expediente 295/2003).
7890 4805 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expediente 393/2003).
7891 4806 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expediente 402/2003).
7892 4800 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expediente 344/2003).
7892 4807 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 399/2003)
7893 4804 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 397/2003)
7894 4801 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 347/2003)
7894 4799 Aprobado la desafectación del servicio público de parcela municipal.

7894 **Villanueva del Río Segura**
4797 Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Delineante.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

7895 **Comunidad de Regantes «Pozo Perdiguera», Cieza.**
4788 Derrama de Gastos Fijos Ejercicio 2003 y Derrama a Cuenta de la Compra del Pozo Ejercicio 2003.
7896 4789 Junta general extraordinaria.

7896 **Comunidad de Regantes Serrana - Albares, Cieza.**
4790 Derrama a Cuenta de Gastos de Inversión + Intereses de la Modernización de Regadíos, Ejercicio 2003.

7896 **Extravío de Título**
4473 Anuncio extravío de título.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayts. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

4811 Resolución R-073/03, de 14 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Narciso Arcas Lario, profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Economía, Sociología y Política Agraria».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Economía, Sociología y Política Agraria».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero.- Nombrar a don Narciso Arcas Lario con D.N.I. n.º 23223320-J, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Economía, Sociología y Política Agraria», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, a 14 de febrero de 2003.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

4812 Resolución R-067/03, de 12 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Manuel Marcelino Sánchez Nieto, profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero.- Nombrar a don Manuel Marcelino Sánchez Nieto con D.N.I. n.º 7219522-Y, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 12 de febrero de 2003.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

4813 Resolución R-106/03, de 21 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Susana Tena Nebot, Profesora Titular de Escuela Universitaria del Área de Conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero.- Nombrar a D.^a Susana Tena Nebot D.N.I. n.º 18957791-H, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Empresa y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 21 de febrero de 2003.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena,
Juan Ramón Medina Precioso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4815 Resolución de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos 1/2000, de 29 de noviembre y 1/2001, de 27 de julio sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su reunión del día 29 de noviembre de 2000 aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo 1/2000, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera».

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su reunión del día 27 de julio de 2001 aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo 1/2001 de 27 de julio, por el que se aprueba la modificación de un artículo del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera propuesta por las Comunidades Autónomas».

Los mencionados Acuerdos se publican como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, Antonio Beteta Barreda.

Anexo

Acuerdos 1/2000, de 29 de noviembre y 1/2001 de 27 de julio, sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebró su trigésimo novena reunión el día 29 de noviembre de 2000, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto primero referente a «Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera».

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, modifica la estructura orgánica de la Administración General del Estado, separándose el Departamento de Economía y Hacienda en dos Departamentos, el de Economía y el de Hacienda.

Asimismo, el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda suprime la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, encomendando una parte de sus funciones, a la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria.

A su vez, en el Real Decreto 1.330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, se relacionan las competencias que ejercerá la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, entre las cuales, la desarrollada en el artículo 3.1 d) dice así: «La coordinación de las tareas precisas, así como la prestación del soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos del Ministerio de Hacienda».

Por consiguiente se hace necesario adaptar a la nueva situación, aquellos artículos del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera cuyo texto contenga referencias a la citada Organización administrativa que ha sido objeto de modificación.

Por otra parte, la inclusión de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla como miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera y la asistencia a sus Plenos de los Secretarios de Estado de Hacienda, de Organización Territorial del Estado y de Presupuestos y Gastos, hacen aconsejable su mención en el Texto del Reglamento.

Además, se considera conveniente introducir determinadas modificaciones con el objeto de adaptar la redacción actual a lo que dispone con carácter general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebró su cuadragésima reunión el día 27 de julio de 2001, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto tercero referente a «Estudio y en su caso aprobación de las modificaciones del Reglamento del Consejo, propuestas por las Comunidades Autónomas».

Una vez estudiadas y debatidas las propuestas presentadas por las distintas Comunidades Autónomas, el Gobierno propone la modificación del artículo 2 del Reglamento del Consejo, añadiendo un nuevo párrafo después del punto 4 del mismo, a fin de permitir que los Señores consejeros, miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera, puedan estar acompañados y recibir el consiguiente apoyo técnico durante las sesiones plenarias del mismo.

En consecuencia, dichas modificaciones, que se recogen a continuación, se aprobaron en los indicados Plenos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, asistiendo a los mismos la totalidad de los miembros del Consejo excepto el Consejero de Economía y Finanzas de Cataluña que excusó su asistencia a la Sesión Plenaria de 29 de noviembre de 2000 y el Consejero de Economía y Hacienda de Navarra que igualmente excusó su asistencia a la Sesión de 27 de julio de 2001.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica, para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, **Cristóbal Montoro Romero**, Ministro de Hacienda.

«Artículo 2.

1. El Consejo estará constituido por los Ministros, de Hacienda y de Administraciones Públicas y por los Consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

2. Será Presidente el Ministro de Hacienda y Vicepresidente el Consejero de Hacienda de una Comunidad o Ciudad Autónoma, elegido de entre ellas por sus representantes en el Consejo. La Vicepresidencia deberá renovarse anualmente sin posibilidad de reelección del Vicepresidente cesante en los dos años naturales siguientes.

3. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria de la Secretaría de Estado de Hacienda.

4. También podrán asistir a invitación del Presidente, con voz pero sin voto, el Secretario de Estado de Hacienda, el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, y el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado, así como aquellos altos cargos de la Administración del Estado cuya presencia se considere conveniente.

5. Igualmente los señores Consejeros podrán asistir a las sesiones del Consejo acompañados por un alto cargo de su Comunidad Autónoma, siempre que comuniquen dicha circunstancia a la Secretaría del Consejo con una antelación mínima de 48 horas. (Adicionado por Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2001).

Artículo 3.

1. Para la adopción de sus acuerdos, el Consejo podrá recabar de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de todos los Organos de la Administración del Estado los datos económicos, informes y asesoramiento técnico que estime necesarios.

2. La Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria, de la Secretaría de Estado de Hacienda actuará como Secretaría permanente y Organó administrativo del Consejo, sin perjuicio del apoyo técnico que otros Centros competentes por razón de las materias, hayan de prestar al Consejo.

Artículo 4.

1. En casos de ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificada, los miembros del Consejo representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán ser sustituidos por el Consejero que designe la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma.

2. En ausencia del Presidente presidirá la reunión el Vicepresidente.

Artículo 5.

1. Corresponde al Pleno la adopción de las recomendaciones que estime convenientes sobre aquellas materias de su competencia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley Orgánica 8/1980.

2. El Pleno podrá acordar la creación de Grupos de Trabajo de los que podrán formar parte funcionarios que se designen de la Administración Central del Estado y de las Comunidades o Ciudades Autónomas, cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán por aquél en el momento de su creación.

3. Los Grupos de Trabajo llevarán a cabo las tareas y trabajos preparatorios que les fueran encomendados y concluirán con la elevación al Pleno de informes o propuestas, pudiéndose hacer constar en aquellos las opiniones minoritarias discrepantes.

Artículo 7.

1. Al Presidente del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo ante la Administración del Estado y las Comunidades y Ciudades Autónomas.

b) Presidir las sesiones del Consejo y dirigir sus deliberaciones.

c) Convocar las reuniones del Consejo según lo previsto en el artículo anterior.

d) Legitimar con su firma los dictámenes y recomendaciones emitidos por el Consejo.

e) Cuidar del cumplimiento de este Reglamento y resolver las dudas sobre su interpretación.

f) Desempeñar las funciones que le encomiende el Pleno.

2. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente las funciones que en cada caso estime convenientes.

Artículo 9.

1. Se llevará un diario de sesiones, para el exclusivo uso de los miembros del Consejo, en el que se reproducirán íntegramente, a través de transcripción taquigráfica, todas las intervenciones, incidencias y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo.

2. De cada sesión del Consejo se levantará acta autorizada por el Secretario, que deberá llevar el visto bueno del Presidente y habrá de ser aprobada por el Pleno del Consejo en la siguiente reunión.

3. En las actas se especificarán necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

4. Igualmente figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo

adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la inclusión íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros del Consejo que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cualquier miembro del Consejo tendrá derecho a que se le expida certificación literal de las actas.

Artículo 10.

1. Para la válida constitución del Consejo será necesario la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo tercero de la LOFCA adoptarán la forma de recomendaciones, que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

3. Para la adopción de recomendaciones los acuerdos se tomarán:

a) En primera votación, cuando así lo acuerden los dos tercios de los votos de los miembros de derecho que integran el Consejo.

b) En segunda votación, por mayoría absoluta de los votos correspondientes al número de miembros de derecho que integran el Consejo. Esta segunda votación se efectuará en el plazo máximo de diez días en relación con la primera.

Los Ministros, de Hacienda, y de Administraciones Públicas, dispondrán en conjunto, del mismo número de votos que posean las Comunidades y Ciudades Autónomas que formen parte del Consejo, adjudicándose a cada uno de ellos la mitad de los que a éstas correspondan.

Los representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas dispondrán cada uno de ellos de un voto.

Artículo 11.

1. El Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año.

2. La Memoria será remitida, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, a las Cortes, al Gobierno de la Nación y a los Consejos de Gobierno de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas.

Disposición Adicional.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 22 a 27, ambos inclusive, de la

Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Consejería de Economía y Hacienda

4603 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4603, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 86, de fecha 16 de abril de 2003, se rectifica en lo siguiente:

En el Anexo I, donde dice: «Pellicer, Enrique Manuel»; debe decir «Pellicer Orenes, Enrique Manuel»

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4551 Orden de 26 de marzo de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Cantarranas» en término municipal de Cartagena.

Vista la propuesta de la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, por la que se aprueba el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Colada de Cantarranas», en el término municipal de Cartagena, tramo comprendido entre el Monasterio de San Ginés de la Jara y la Rambla del Beal; y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.2 y que se ejerce en el marco de la legislación básica del Estado contenida en la Ley 3/1995 de 23 de marzo.

Dispongo

1. Aprobar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria Colada Cantarranas clasificada en el Término Municipal de Cartagena por Orden de 23 de octubre de 1959 en el tramo comprendido entre el Monasterio de San Ginés de la Jara y la Rambla del Beal.

2. Que la presente sea título suficiente para rectificar las situaciones jurídico registrales contradictorias con el deslinde que con ella se aprueba.

Notifíquese la presente con indicación de los recursos que procedan en el plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

sin perjuicio de la notificación personal a los interesados en el procedimiento.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4552 Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por la que se concede el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades

Vistas las solicitudes de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentadas por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2.000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las atrias, esta Dirección General resuelve conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

<u>Atria</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>N.º Registro</u>
La Lentiscosa	F30017032	ATR-001-03
Tira del Lienzo	G73226128	ATR-002-03
Espuña	G73226110	ATR-003-03
La Loma Larga de Ceutí	G73221426	ATR-004-03
Agrícola Jumillana II	F30454623	ATR-005-03
La Heretat	F46224879	ATR-006-03
La Castañona	G73218968	ATR-007-03

Murcia, 3 de marzo de 2003.- El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4553 Orden de 28 de marzo de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se procede a la corrección de error de la aprobación del deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Fontes en el término municipal de Cartagena, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de diciembre 2002.

1.º Con fecha 24 de diciembre de 2002 era publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Orden de 19 noviembre 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprobaba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Colada de Fontes», en el término municipal de Cartagena, tramo comprendido entre coordenadas UTM (687650, 4169250) y (688000, 4169250) incluidos en el Polígono n.º 102 del citado término municipal.

2.º Que la publicación del texto de la mencionada Orden contiene por error en el articulado de su parte dispositiva un apartado que se numera como segundo que dice textualmente: «Que se inicie el procedimiento para la declaración de sobrante y posterior desafectación de parte del tramo comprendido entre los puntos coordenadas UTM (687650, 4169250) y (688000, 4169250) incluidos en el Polígono n.º 102 del citado término municipal, de acuerdo con los límites fijados en la Orden de Clasificación y en el tramo objeto de deslinde».

3.º Que lo anterior se realiza con ostensible y manifiesto error, advertible no sólo de los datos del expediente, sino del documento original de Orden carente desde luego del apartado segundo antes transcrito.

Dispongo

Proceder a la corrección del error advertido en la publicación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre 2002, publicado en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 24 de diciembre del mismo año de la que deberá desaparecer el apartado 2.º de su parte dispositiva.

Proceder a la correcta publicación y a la corrección que con la presente se ordena y a la notificación particular de la misma a cuantos interesados lo sean en el procedimiento administrativo de deslinde.

Murcia.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4555 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto vertedero para residuos sólidos inertes, en el paraje de «Casas del Tolo», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Mármoles Peñamora, S.A.

Visto el expediente número 610/00, seguido a Mármoles Peñamora, S.A., con domicilio Ctra. Alicante, km. 671,5, C/ Esparragal, 30163-Murcia, con C.I.F: A-30054878 al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de vertedero para residuos sólidos inertes, en el paraje de «Casas del Tolo», en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 15 de febrero de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción de Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 238, del lunes, 14 de octubre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de vertedero para residuos sólidos inertes, en el paraje de «Casas del Tolo», en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinta. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de vertedero para residuos sólidos inertes, en el paraje de «Casas del Tolo», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Mármol Peñamora, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento

de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1- Protección de la naturaleza:

La ubicación de las instalaciones no se encuentra en el ámbito de alguno de los espacios naturales ni de los hábitats de interés comunitario existentes en la Región de Murcia. Tampoco se tiene constancia de la presencia de especies protegidas ni de vías pecuarias que pudieran condicionar el proyecto.

Por tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones y desde el punto de vista de la conservación del medio natural, se llevarán a cabo las medidas correctoras y el plan de vigilancia propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental.

2- Protección contra la contaminación:

2.1.- General:

a) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre serán compatibles con los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

b) No se podrán realizar vertidos líquidos al medio hídrico sin la correspondiente autorización de vertido. También se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

c) Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

d) También se debe obtener, en su caso, la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

e) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la autorización.

f) Después que el vertedero haya sido definitivamente cerrado, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, vigilancia y control en la fase posterior al cierre durante el plazo no inferior a treinta años, y mientras que la administración ambiental regional considere que el vertedero puede constituir un riesgo para el medio ambiente, durante este tiempo la entidad explotadora será responsable de la vigilancia y análisis de los gases y los lixiviados del vertedero y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo.

2.2.- Residuos admisibles:

Admisibilidad sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER).

Inicialmente los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación serán los siguientes.

CER	Descripción
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
17 01 01	Hormigón.
17 01 02	Ladrillos.
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02	Madera, vidrio y plástico.
17 02 02	Vidrio.
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 05 04	Tierras y piedras
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos [por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización] no especificados en otra categoría.
19 12 05	Vidrio.
20 01	Fracciones recogidas selectivamente [excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01].
20 01 02	Vidrio.
20 02 02	Tierras y piedras

En la autorización de gestor de residuos se podrán incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de criterios más precisos establecidos según los procedimientos y criterios establecidos en el Real Decreto 1.481/2002.

2.3.- Residuos no admisibles:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

- Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

- Cualquier otro tipo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

- En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

2.4.- Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.

- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.

- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producida dentro de terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo, Par tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de tales aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

2.5.- Protección del suelo y de las aguas:

a) Se impedirá la contaminación del suelo de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de los lixiviados. La protección

del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se considerará que existe una barrera geológica cuando las condiciones geológicas e hidrogeológicas subyacentes y en las inmediaciones de un vertedero tienen la capacidad de atenuación suficiente para impedir un riesgo potencial para el suelo y las aguas subterráneas.

De tal modo, la base y los lados del vertedero dispondrán de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea por lo menos equivalente al derivado de los requisitos siguientes:

<u>Magnitud</u>	<u>Valor (*)</u>
Coefficiente de permeabilidad: k (m/s)	10 exp(-7)
Espesor (m)	1,00

Cuando la barrera geológica natural no cumpla las condiciones antes mencionadas, deberá complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 metros.

b) Además de las barreras geológicas anteriormente descritas, deberá añadirse un revestimiento artificial impermeable bajo la masa de residuos y, con el fin de mantener en un mínimo la acumulación de lixiviados en la base del vertedero, un sistema de recogida de lixiviados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Exigencia de revestimiento artificial impermeable y de sistema de recogida de lixiviados bajo la masa de residuos:

<u>Elemento</u>	<u>Exigido (*)</u>
Sistema de recogida de lixiviados (capa de drenaje de espesor » 0,5 m)	Sí
Revestimiento artificial impermeable	Sí

c) (*) En el procedimiento de autorización de gestor, según lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, sobre la base de una evaluación de los riesgos para el medio ambiente que tenga en cuenta, en particular, la sección 3. a del capítulo II del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 1.315/1992 de 30 de octubre, y de acuerdo con la sección 2. a («Control de aguas y gestión de lixiviados»), la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente podrá decidir que la recogida y tratamiento de lixiviados no son necesarios, o si se establece que el vertedero plantea un nivel de riesgo aceptable para el suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales, los requisitos de

los apartados anteriores (identificados con (*)) podrán ser modificados o reducidos en consecuencia.

La evaluación del riesgo que servirá de base para la toma de la decisión se llevará a cabo mediante un estudio que comprenderá como mínimo las siguientes fases:

- Identificación y cuantificación de las emisiones probables de contaminantes y evaluación de las significativas.

- Identificación y cuantificación de las poblaciones y ecosistemas que pueden quedar expuestos a los contaminantes y de las rutas de exposición.

- Cuantificación de los contaminantes en cada ruta y de las dosis probables recibidas.

- Valoración de la toxicidad de los contaminantes para las poblaciones y ecosistemas expuestos.

- Evaluación, utilizando una metodología reglada o normalizada, del nivel de riesgo existente, sobre la base de los datos obtenidos o disponibles.

d) En el procedimiento de autorización de gestor, y mediante el correspondiente método integrado en la evaluación de los riesgos para el medio ambiente antes citada, también se determinará:

- Diseño y características de la correspondiente impermeabilización superficial. De tal modo, los elementos más relevantes de esta impermeabilización que, en su caso, podrán ser adoptados son (ordenados de mayor a distancia al nivel superior final de los residuos depositados en el vertedero) los siguientes:

Elemento

- Lámina sintética de impermeabilización.

- Capa mineral de impermeabilización

- Capa de drenaje

- Cobertura superior de tierra.

- Diseño y características de la cubierta final de la superficie del vertedero y grado de erosionabilidad de la misma, deducidas principalmente del análisis de los siguientes factores: pendiente, longitud de pendientes, erosionabilidad de los materiales de la cubierta, labores de conservación aplicables, usos finales del suelo, erosividad de la lluvia, cubierta vegetal, etc.

En cualquier caso, dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de autorización.

e) Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas.

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%. La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso atravesarán las capas de impermeabilización de la base.

f) Protección de las aguas subterráneas. En su caso se realizarán mediciones que deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia se debe habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada, estando su funcionalidad y acceso garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre.

2.6.- Otros aspectos de interés:

a) Producción de gases.

Se tomará medidas adecuadas para controlar la posible emisión de gases en el vertedero.

b) Molestias y riesgos.

Durante las fases ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debido a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

c) Estabilidad.

La colocación de los residuos en los vertederos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

d) Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido.

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así

como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de las celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4818 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto vertedero de inertes, en el paraje denominado «Cruce de las Cañas», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de transgrúas y servicio de contenedores Los Narejos, S.L.

Visto el expediente número 1.473/02, seguido a Transgrúas y Servicio de Contenedores Los Narejos, S.L., con domicilio en Avda. de la Constitución, n.º 53, 30.710 - Los Narejos - Los Alcázares (Murcia), con C.I.F.: B-30525216 al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de vertedero de inertes, en el paraje denominado «Cruce de las Cañas», en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 290, del martes, 17 de diciembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte

de Explotaciones Mineras y Agrícolas Moreno, S.L., con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de vertedero de inertes, en el paraje denominado «Cruce de las Cañas», en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinta. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de vertedero de inertes, en el paraje denominado «Cruce de las Cañas», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Transgrúas y Servicio de Contenedores Los Narejos, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1- Protección de la naturaleza:

La ubicación de las instalaciones no se encuentra en el ámbito de alguno de los espacios naturales ni de los hábitats de interés comunitario existentes en la Región de Murcia. Tampoco se tiene constancia de

la presencia de especies protegidas ni de vías pecuarias que pudieran condicionar el proyecto.

Por tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones y desde el punto de vista de la conservación del medio natural, se llevarán a cabo las medidas correctoras y el plan de vigilancia propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental.

2- Protección contra la contaminación:

2.1.- General:

a) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre serán compatibles con los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

b) No se podrán realizar vertidos líquidos al medio hídrico sin la correspondiente autorización de vertido. También se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

c) Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

d) También se debe obtener, en su caso, la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

e) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la autorización.

f) Después que el vertedero haya sido definitivamente cerrado, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, vigilancia y control en la fase posterior al cierre durante el plazo no inferior a treinta años, y mientras que la administración ambiental regional considere que el vertedero puede constituir un riesgo para el medio ambiente, durante este tiempo la entidad explotadora será responsable de la vigilancia y análisis de los gases y los lixiviados del vertedero y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo.

2.2.- Residuos Admisibles:

Admisibilidad sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER).

Inicialmente los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación serán los siguientes.

CER	Descripción
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
17 01 01	Hormigón.
17 01 02	Ladrillos.
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02	Madera, vidrio y plástico.
17 02 02	Vidrio.
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 05 04	Tierras y piedras
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos [por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización] no especificados en otra categoría.
19 12 05	Vidrio.
20 01	Fracciones recogidas selectivamente [excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01].
20 01 02	Vidrio.
20 02 02	Tierras y piedras

En la autorización de gestor de residuos se podrán incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de criterios más precisos establecidos según los procedimientos y criterios establecidos en el Real Decreto 1481/2002.

2.3.- Residuos no admisibles:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

- Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.
- Cualquier otro tipo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.
- En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

2.4.- Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.
- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.
- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producida dentro de terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo, Par tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de tales aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

2.5.- Protección del suelo y de las aguas:

a) Se impedirá la contaminación del suelo de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se considerará que existe una barrera geológica cuando las condiciones geológicas e hidrogeológicas subyacentes y en las inmediaciones de un vertedero tienen la capacidad de atenuación suficiente para impedir un riesgo potencial para el suelo y las aguas subterráneas.

De tal modo, la base y los lados del vertedero dispondrán de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea por lo menos equivalente al derivado de los requisitos siguientes:

<u>Magnitud</u>	<u>Valor (*)</u>
Coefficiente de permeabilidad: k (m/s)	10 exp(-7)
Espesor (m)	1,00

Cuando la barrera geológica natural no cumpla las condiciones antes mencionadas, deberá complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 metros.

b) Además de las barreras geológicas anteriormente descritas, deberá añadirse un revestimiento artificial impermeable bajo la masa de residuos y, con el fin de mantener en un mínimo la acumulación de lixiviados en la base del vertedero, un sistema de recogida de lixiviados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Exigencia de revestimiento artificial impermeable y de sistema de recogida de lixiviados bajo la masa de residuos:

<u>Elemento</u>	<u>Exigido (*)</u>
Sistema de recogida de lixiviados (capa de drenaje de espesor » 0,5 m)	Sí
Revestimiento artificial impermeable	Sí

c) (*) En el procedimiento de autorización de gestor, según lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, sobre la base de una evaluación de los riesgos para el medio ambiente que tenga en cuenta, en particular, la sección 3. a del capítulo II del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 1315/1992 de 30 de octubre, y de acuerdo con la sección 2. a («Control de aguas y gestión de lixiviados»), la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente podrá decidir que la recogida y tratamiento de lixiviados no son necesarios, o si se establece que el vertedero plantea un nivel de riesgo aceptable para el suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales, los requisitos de los apartados anteriores (identificados con (*)) podrán ser modificados o reducidos en consecuencia.

La evaluación del riesgo que servirá de base para la toma de la decisión se llevará a cabo mediante un estudio que comprenderá como mínimo las siguientes fases:

- Identificación y cuantificación de las emisiones probables de contaminantes y evaluación de las significativas.
- Identificación y cuantificación de las poblaciones y ecosistemas que pueden quedar expuestos a los contaminantes y de las rutas de exposición.
- Cuantificación de los contaminantes en cada ruta y de las dosis probables recibidas.
- Valoración de la toxicidad de los contaminantes para las poblaciones y ecosistemas expuestos.
- Evaluación, utilizando una metodología reglada o normalizada, del nivel de riesgo existente, sobre la base de los datos obtenidos o disponibles.

d) En el procedimiento de autorización de gestor, y mediante el correspondiente método integrado en la evaluación de los riesgos para el medio ambiente antes citada, también se determinará:

- Diseño y características de la correspondiente impermeabilización superficial. De tal modo, los elementos más relevantes de esta impermeabilización que, en su caso, podrán ser

adoptados son (ordenados de mayor a distancia al nivel superior final de los residuos depositados en el vertedero) los siguientes:

Elemento

- Lámina sintética de impermeabilización.
- Capa mineral de impermeabilización
- Capa de drenaje
- Cobertura superior de tierra.

· Diseño y características de la cubierta final de la superficie del vertedero y grado de erosionabilidad de la misma, deducidas principalmente del análisis de los siguientes factores: pendiente, longitud de pendientes, erosionabilidad de los materiales de la cubierta, labores de conservación aplicables, usos finales del suelo, erosividad de la lluvia, cubierta vegetal, etc.

En cualquier caso, dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de autorización.

e) Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas.

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%. La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso atravesarán las capas de impermeabilización de la base.

f) Protección de las aguas subterráneas. En su caso se realizarán mediciones que deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia se debe habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada, estando su funcionalidad y acceso garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre.

2.6.- Otros aspectos de interés:

- a) Producción de gases.

Se tomará medidas adecuadas para controlar la posible emisión de gases en el vertedero.

- b) Molestias y riesgos.

Durante las fases ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debido a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

- c) Estabilidad.

La colocación de los residuos en los vertederos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

- d) Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido.

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de las celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4819 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de plan parcial de ordenación para la actuación industrial «Los Cmachos-Sur», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1.315/01, seguido al Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en C/ Sor Francisca Arméndariz, 6, 30202-Cartagena (Murcia), con C.I.F: P-3001600-J, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, correspondiente a un proyecto de Plan Parcial de Ordenación para la actuación industrial «Los Camachos – Sur», en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2001, el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, con fecha 13 de marzo de 2002, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 282, del jueves 5 de diciembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Plan Parcial de Ordenación para la actuación industrial «Los Camachos-Sur», en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites

legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Plan Parcial de Ordenación para la actuación industrial «Los Camachos-Sur», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actuación proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, M.^a José Martínez Sánchez.

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Condiciones de carácter general:

a) Las actividades o industrias que se implanten en el polígono industrial deberán someterse con

carácter previo a la licencia de obras, al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental, según corresponda, así como al resto de autorizaciones ambientales a las que estén obligadas por el carácter de su actividad.

b) Las industrias o actividades que se ubiquen en el polígono industrial cumplirán con la normativa vigente en materia de ruidos, vertidos, atmósfera, residuos, envases y residuos de envases.

c) En caso de que durante las obras de explanación o de urbanización, se precisen materiales de préstamo, éstos procederán de canteras autorizadas.

2. Protección del sistema hidrogeológico:

a) Las conducciones de saneamiento del polígono industrial deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas. El polígono industrial deberá contemplar un sistema de evacuación que garantice que los distintos parámetros de vertido, estén por debajo de los límites establecidos al respecto en la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera o disponga límites superiores que la legislación autonómica, se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/1999 de 22 de abril sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, en caso de que el destino final sea el alcantarillado.

b) Se realizarán las obras oportunas para la evacuación de las aguas pluviales y residuales. Las aguas pluviales se recogerán y evacuarán de forma que no se mezclen con las aguas residuales de las posibles industrias o actividades que se ubiquen en el polígono industrial.

c) En el supuesto de instalar depósitos de combustible, éstos estarán dotados de doble barrera estanca de material impermeable y estable física y química para las condiciones de trabajo que le son exigibles. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

d) Los aceites usados y otros efluentes líquidos procedentes de la maquinaria utilizada durante la urbanización del polígono industrial, serán retirados por gestores autorizados. Se evitará la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc..., que deberán ser retirados a un vertedero autorizado.

3. Protección de bienes de interés cultural:

Se pondrá especial interés durante la construcción del polígono industrial de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

4. Protección del Medio Natural:

a) Los hábitats de interés comunitario, así como las especies protegidas existentes se localizan en el ámbito del Cabezo Ventura, enclave que en

la Ordenación del Plan Parcial aparece dentro del Sistema General de Zonas Verdes lo que garantizaría su protección.

b) Las siguientes indicaciones referentes a la vía pecuaria denominada «Colada del Puerto del Saladillo», se tendrán en consideración en relación a:

La citada vía pecuaria, de 33,43 metros de anchura, discurre por el límite oeste del Plan Parcial. Respecto al trazado propuesto en los planos del proyecto no existe inconveniente para su materialización aunque se deben matizar algunos puntos:

- En general el trazado previsto se ajusta al determinado por la clasificación, excepto en un tramo de unos 100 metros en que abandona la carretera F-37, dando un rodeo por su lado oeste, y volviendo a recuperar después su trazado original sobre la carretera. Este cambio ha sido consensuado con la Unidad Técnica de Vías Pecuarias entendiéndose apropiado, ya que, por una parte sirve para evitar la glorieta actualmente existente, y además, se realiza sobre terrenos aportados por el interesado, manteniendo su integridad superficial y la idoneidad del recorrido.

- El proyecto incluye la realización de dos nuevas glorietas sobre la carretera F-37, denominadas Glorieta III y Glorieta V. Estas dos glorietas suponen un grave obstáculo al tránsito sobre la vía pecuaria, y son incompatibles con los usos previstos en la Ley 3/95. Por lo tanto, no podrán realizarse en todo el tramo en que puedan coincidir con la vía pecuaria, debiéndose cambiar su ubicación, o en caso extremo, proponer un cambio de trazado de la vía pecuaria que, por supuesto, deberá hacerse por terrenos aportados por el interesado, en las condiciones previstas en la Ley 3/95.

- En el proyecto no se mencionan tratamientos del pavimento en la superficie que ocupa la vía pecuaria. Debe especificarse que la F-37 no podrá modificar su anchura actual, y si fuera necesario hacerlo, se deberá compensar el terreno ocupado. La banda lateral de terreno de vía pecuaria que bordea la F-37 al este de la misma, es decir, dentro del recinto del Plan Parcial, no podrá pavimentarse ni asfaltarse. Sí se permitirá realizar un encachado de zahorras con acabado superficial de arena batida o albero, debidamente compactado.

- El borde este de la vía pecuaria deberá quedar bien delimitado y aislado del Polígono Industrial, evitando que se utilice por los vehículos como zona de aparcamiento. Para ello, se deberán habilitar barreras físicas que impidan su invasión, como bordillos de suficiente altura, arcos o pilotes de metal, o cualquier otro sistema que impida el acceso a vehículos. Preferentemente, puede acompañarse esta medida con una plantación lineal arbórea o arbustiva de especies autóctonas que, aparte de su carácter ornamental, sirva también de barrera física. La misma separación deberá hacerse en el borde este de la carretera F-37, para evitar que los vehículos que circulen por ella puedan utilizar la franja lateral para parar o estacionar.

- No se podrá instalar en toda la superficie de terreno de la vía pecuaria ningún elemento aéreo o excavaciones, tales como válvulas, arquetas, hidrantes, casetas para la ubicación de elementos de impulsión, zanjas de drenaje, etc. Se ha detectado la ubicación de elementos de este tipo en los planos de las instalaciones (hidrantes y estación de bombeo en el plano O-7, pozos de registro en el plano O-8, arqueta y pozos de drenaje en el plano O-9.1, zanjas laterales en el plano O-9.2 y arquetas en el plano O-13). De forma excepcional, en el caso que fuera imprescindible ubicar alguna válvula, contador, hidrante, u otro elemento sobre las conducciones enterradas que se encuentren sobre la vía pecuaria, deberá instalarse en una arqueta situada a ras de suelo, del tamaño más pequeño posible, y situada en uno de los bordes de la vía pecuaria.

- En el plano O-13, se contempla la conexión con la depuradora, que se propone ampliar con una nueva balsa. En las inmediaciones de la zona discurre la vía pecuaria Colada del Cabezo Beaza, de 16,71 metros de anchura. Su trazado coincide con el camino situado al sur de esta futura balsa, cruzando la autovía N-301 en el punto en que se cruza con el camino de servicio paralelo a esta autovía. Debido a que actualmente el único punto para cruzar este obstáculo se encuentra en el puente de la MCT, se mantendrá el trazado del camino de servicio para poder garantizar la continuidad de esta Colada, de modo que las instalaciones y vallados de esta balsa en proyecto no impidan el tránsito por el actual camino que da acceso al puente.

Consejería de Sanidad y Consumo

4536 Orden de 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación a los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por don José de los Santos Hernández Martínez y doña Ascensión Martínez Martínez.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos y de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa de la Sentencia de 27 de enero de 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaída en casación en relación a los recursos contenciosos 1.750/94 y 2000/94 interpuestos, respectivamente, por don José de los Santos Hernández Martínez y doña Ascensión Martínez Martínez en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia en La Manga del Mar Menor.

En consecuencia, declarada firme la Sentencia, se ordena su ejecución mediante providencia de 3-3-2003 por el Secretario de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, notificada a esta Consejería en fecha 7-3-2003.

Interpuesto recurso de casación por don Alfredo Rodríguez García contra la Sentencia de 8 de junio de 1998 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que, estimando los recursos contenciosos 1.750/94 y 2000/94 interpuestos, respectivamente, por don José de los Santos Hernández Martínez y doña Ascensión Martínez Martínez, revocaba -en consecuencia- una autorización de apertura de farmacia en La Manga del Mar Menor concedida en vía administrativa a don Alfredo Rodríguez García, se ha dictado finalmente sentencia el 27 de enero de 2003 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, cuyo fallo dispone lo siguiente:

Fallamos

«Que no acogemos ninguno de los motivos invocados, por lo que declaramos no haber lugar a la casación de la Sentencia impugnada y debemos desestimar y desestimamos el presente recurso; con expresa imposición de costas al recurrente de acuerdo con la Ley».

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4547 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

Murcia a 21 de marzo de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y

De otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. n.º P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 27 de enero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Águilas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de Águilas de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio.

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, veintiséis mil quinientos treinta y ocho (26.538,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia setenta y nueve mil seiscientos catorce (79.614,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31678, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. número 245, de 22 de octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (Modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Águilas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por el Ayuntamiento, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

4542 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador

En Murcia a 10 de marzo de 2003.

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2003.

De otra don Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2003.

Exponen:

Que el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores establece como requisito específico para el ingreso en los centros residenciales, no padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario.

Que desde la entrada en vigor del Decreto 31/1994 de 25 de febrero, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha experimentado un crecimiento progresivo del envejecimiento de su población, lo que unido a cambios sociales producidos en nuestra sociedad pone de manifiesto la existencia de nuevas necesidades de este sector de la población.

Que en los últimos años se han incrementado considerablemente el número de solicitudes de acceso a plazas de centros residenciales de personas mayores que no pueden ser aceptadas por incumplirse uno de los requisitos específicos para proceder a su ingreso cual es, padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Que la Constitución Española establece explícitamente la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico (artículo 1.º), atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo de los grupos en que se integra sean reales y efectivas», así como la de «remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, sin posibilidad de discriminación por cualquier circunstancia personal (artículo 14).

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, en el marco del bienestar social, que le reconoce el artículo 10.1.o) del Estatuto de Autonomía, garantizando en su ámbito territorial que todos los ciudadanos gocen de los mismos derechos reconocidos por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, sin que sufran discriminación alguna en cuanto a la cobertura de sus necesidades y ofertas de recursos sociales

Que todas las actuaciones de la Administración Pública, a favor del bienestar de los mayores, han de lograr la igualdad en el acceso a los bienes y servicios de que dispone la sociedad, ofertando, de acuerdo con los principios de igualdad, equidad y solidaridad, las mismas oportunidades a todos los ancianos y facilitando su acceso a los sistemas ordinarios de protección, en especial a aquellas personas mayores más vulnerables.

Que el Plan Gerontológico, promovido por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y presentado en el año 1991, establece entre los objetivos del área de servicios sociales el «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad».

Que razones de Equidad y Justicia Social imponen el deber de garantizar a aquellas personas mayores que padecen enfermedades infecto-contagiosas de una atención integral especializada en centros que dispongan de los medios humanos y materiales necesarios.

Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

Que la Asociación tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores y dispone de los recursos necesarios para proporcionar una atención especializada a personas afectadas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organismo competente.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia «La Purísima», sito en la calle de la Monja, s/n, C.P. 30850, de Totana, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Totana, dado que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios que garantizan una asistencia adecuada e integral a los usuarios.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios

que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo.

· Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

· Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 37,26 euros/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 euros/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de veintisiete mil ciento noventa y nueve euros con ochenta céntimos (27.199,80 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «La Purísima», Totana.

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 2

Costo total Convenio: 27.199,80

Aportación Residentes: 6.491,04

Aportación ISSORM: 20.708,76

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de

la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad. No podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes, salvo que por razones sanitarias así se prescriba por el facultativo del Centro.

Las normas de régimen interior del Centro deberán ser conocidas por todos los residentes a efectos de su debido cumplimiento para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- Servicios básicos.

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

1. Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
2. Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
3. Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones
4. Servicio de lavandería.
5. Asistencia higiénica, facilitando en su caso, el material de incontinencia
6. Asistencia sanitaria permanente.
7. Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
8. Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
9. Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
10. Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
11. Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
12. Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- Mínimos de la entidad concertada.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian la entidad concertada deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios concertados.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

· La ratio personal/plaza será del 0,35 de atención directa.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.), como social (situación económica, familiar.) o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación

necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. El Centro en su Libro-Registro de Clientes existente, incluirá a cada uno de los residentes. En el mismo deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

En caso de que no lo hubiera, se habilitará la apertura de dicho Libro-Registro, en el que constará, en folios numerados, toda la información aludida en el párrafo anterior. Su custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- Responsabilidades.

El Ayuntamiento de Totana asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad concertada, el Ayuntamiento de Totana.

Novena.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décima.- Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por dos representantes del ISSORM designados por la Dirección del Instituto y dos representantes de la Entidad firmante. Se reunirán, al menos, trimestralmente.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo, el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2003, el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4549 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Antonio Ruiz Giménez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Murcia, 21 de marzo de 2003.

Reunidos

De una parte, la excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y de otra, el señor don José Cerrillo Barnés, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. n.º P3000330-E, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios

Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de

Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como mínimo doce mil noventa y cuatro (12.094,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia treinta y seis mil doscientos ochenta y tres (36.283,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31703, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 245, de 22 de Octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del

Convenio, mediante certificación semestral emitida por el Ayuntamiento, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán

ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, **José Cerrillo Barnés**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4548 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

Murcia a 21 de marzo de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y

De otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. n.º P3000700-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de enero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región

de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Alguazas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de Alguazas de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio.

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo once mil diecisiete (11.017) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia treinta y tres mil cincuenta y un (33.051,00) euros, con

cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31681, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. número 245, de 22 de octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Alguazas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por el Ayuntamiento, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4543 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Murcia, 21 de marzo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y

de otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con C.I.F. n.º P3000007-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 13 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, como mínimo treinta y dos mil ochocientos quince (32.815,00) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis (98.446,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31692, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan

de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 245, de 22 de Octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para

el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera

La Mancomunidad, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por la Mancomunidad, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán

ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Mar Menor, el Presidente, **Juan Escudero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4540 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por Carretera. Exp. 40/98.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Transporte de Mercancías por Carretera (Código de Convenio número 3001355), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 6-03-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de Marzo de 2003.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia. Anexo n.º 2 - Tabla Salarial año 2002 (expresado en euros)

Art.	Categoría	S. Base	Plus Asist.	Plus Tte.	Total Anual
Grupo I - Personal Superior y Técnico					
18.6	Jefe de Sección	770.56	4.77	3.56	13,967.88
18.7	Jefe de Negociado	737.07	4.77	3.56	13,465.54
18.8	Jefe de Tráfico de Primera	770.56	4.77	3.56	13,967.88
18.9	Jefe de Tráfico de Segunda	703.55	4.77	3.56	12,962.79
18.10	Encargado General Agencias de Transporte	760.51	4.77	3.56	13,817.26
18.11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	737.07	4.77	3.56	13,465.54
18.12	Jefe de Taller	837.57	4.77	3.56	14,973.08
18.13	Contra maestre o Encargado	733.58	4.77	3.56	13,413.33
19.1	Oficial de Primera	704.24	4.77	3.56	12,973.20
19.2	Oficial de Segunda	677.42	4.77	3.56	12,570.90
19.3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	704.24	4.77	3.56	12,973.20
19.4	Encargado de Garaje	704.24	4.77	3.56	12,973.20

Art.	Categoría	S. Base	Plus Asist.	Plus Tte.	Total Anual
19.5	Auxiliar	653.30	4.77	3.56	12,209.08
19.6	Telefonista	636.49	4.77	3.56	11,956.89
20.1	Conductor Mecánico	708.00	4.77	3.56	13,029.49
20.2	Conductor	679.38	4.77	3.56	12,600.26
20.3	Conductor reparto vehículos ligeros	676.46	4.77	3.56	12,556.52
20.6	Capataz	677.42	4.77	3.56	12,570.90
20.7	Capitonista	676.46	4.77	3.56	12,556.52
20.8	Ayudante y/o Mozo Especialista	661.83	4.77	3.56	12,337.06
20.9	Auxiliar Almacén-Basculero	653.27	4.77	3.56	12,208.67
20.10	Mozo Ordinario	644.92	4.77	3.56	12,083.34
21.1	Ordenanza	636.49	4.77	3.56	11,956.89
21.2	Guarda	636.49	4.77	3.56	11,956.89
21.3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	636.49	4.77	3.56	11,956.89
21.4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	747.73	4.77	3.56	13,625.44
21.5	Oficial de Primera de Oficios	708.00	4.77	3.56	13,029.49
21.6	Oficial de Segunda de Oficios	679.38	4.77	3.56	12,600.26
21.7	Mozo Especializado de Taller	661.83	4.77	3.56	12,337.06
21.8	Peón Ordinario	644.92	4.77	3.56	12,083.34
	Aprendiz de 1.º año	366.87	1.33	0.70	6,093.29
	Aprendiz de 2.º año	391.40	1.33	0.70	6,461.22
	Botones de 16 a 17 años	360.17	1.33	0.70	5,992.84

Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia. Anexo nº 3 - Kilometraje y Dietas (expresado en euros)

Artículo 47.º - Kilometraje	Año 2001		Año 2002		
A) Conductores de carretera de largas distancias					
I) Servicios discrecionales:					
a) Conductores de vehículos hasta 26 Tm.					
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0117		0,0122		
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0223		0,0233		
b) Conductores de vehículos de 26 Tm. en adelante					
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0132		0,0138		
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0236		0,0246		
II) Servicios regulares					
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0132		0,0138		
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0236		0,0246		
B) Cercano recorrido					
Viaje camiones hormigoneras (euros/viaje)	1,0848		1,1309		
Km. camiones hormigoneras (euros/km.)	0,1117		0,1164		
Viaje volquetes y cisternas cemento (euros/viaje)	0,5457		0,5689		
Km. volquetes y cisternas cemento (euros/km.)	0,0289		0,0302		
Viaje Tte. portuario (euros/viaje)	0,8984		0,9366		
Km. Tte. portuario (euros/km.)	0,0722		0,0753		
Km. otros tipos Tte. (euros/km.)	0,0361		0,0377		
Artículo 52º - Dietas					
		Año 2001		Año 2002	
A) Cantidad fija		NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO
Desayuno		3,7468	4,8249	3,9060	5,0300
Comida		9,3636	9,3836	9,7616	9,7824
Cena		8,1990	7,9860	8,5475	8,3254
Cama		6,0561	11,5065	6,3135	11,9956
Total		27,3655	33,7011	28,5285	35,1333
B) Cantidad variable					
I) Servicios discrecionales:					
a) Conductores de vehículos hasta 26 Tm.					
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0171		0,0178		

Artículo 52º - Dietas	Año 2001	Año 2002
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0326	0,0340
b) Conductores de vehículos de 26 Tm. en adelante		
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0191	0,0199
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0345	0,0359
II) Servicios regulares		
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0191	0,0199
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0345	0,0359

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4538 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 21 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 110 del P.G.O.U. de Cartagena en la U.A. 6.1. de los Nietos (Yacimiento Arqueológico «La Loma del Escorial»). Expte.: 48/03 de planeamiento.

Con fecha 21 de marzo de 2003 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 110 del P.G.O.U. de Cartagena en la U.A. 6.1. de Los Nietos (Yacimiento Arqueológico «La Loma del Escorial»). Si bien, para la diligenciación del proyecto se habrán de recoger las puntualizaciones realizadas en el informe técnico que hacen referencia a una pequeña diferencia de superficie y actualización del plano de información.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas urbanísticas.

En el apartado 4.2.5. Ac.- Aislada Colectiva, de las Normas Urbanísticas, para la norma Ac2 se incluye el siguiente texto:

- Índice de edificabilidad: 0,7 m²/m² (salvo que en los planos de ordenación se grafíe, entre paréntesis, un índice específico).

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

4816 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo Autónomo Imprenta Regional.
- b) Dependencia que tramita el expte. Sección de Gestión Administrativa.
- c) N.º de Expte. 1/2003

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 3.400 resmas de Papel Reciclado para la confección del Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) Lotes: 2 lotes.
- d) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 61 de 12 de marzo de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 57.807'95 Euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21-3-2002.
- b) Contratista: Echezarreta S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.451'11 Euros.

Murcia, 8 de abril de 2003.—El Gerente, **Rafael Olivares López**.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Lorca

4814 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente

anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación») se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria el anuncio de citación a los interesados, se expone en estas Dependencias, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación puede personarse en esta Oficina, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Relación que se indica

Expediente: ILT 130283 2003 40
 Expediente Gestión: I01 130283 2001 6370
 Apellidos, nombre: Juan B. Morquecho Morquecho
 DNI/CIF: X-2983988-Z
 Domicilio: C/ Barandillas n.º 1
 Municipio: Lorca
 Importe: 191,46 euros
 Concepto: Liquidación

Lorca, 27 de marzo de 2003.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4541 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200255120970	1317/02	Ciezana de Albañilería, Soc. Coop.	Cieza	4000.- €
200255111012	1506/02	Presupuestos y Construcciones del Sur, S.L.L.	Cazalla -Lorca	1502.54 €
200255111021	1560/02	Julian López Azorín,SL	Caravaca	Anulada
200255111106	1639/02	Pilar Martínez Saez	San Pedro del Pinatar	1502.54 €
200255111137	1785/02	Jose Antonio Martínez Martínez	Murcia	4507.62 €
200355120037	1271/02	Estructuras 2000,C.B.	Los Dolores Cartagena Caducada	
200355180233	1837/02	Copro 2000, S.L.	Murcia	400.- €

Murcia, 18 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Instituto de Fomento

4809 Bases de la convocatoria de la segunda edición de los premios a la innovación empresarial en calidad, diseño e innovación tecnológica.

Finalidad de los premios

Los Premios son una iniciativa de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y cuyo objetivo es valorar los resultados de las empresas de la Región de Murcia en determinadas áreas de trabajo consideradas de especial interés para la mejora de su competitividad.

Los Premios constituyen un reconocimiento a las empresas murcianas que destacan por la puesta en marcha de estrategias de innovación tecnológica, de mejora de la calidad, y cuya trayectoria haya sido relevante en el campo del diseño.

Categorías

De acuerdo con su finalidad en la edición 2001/2002, se concederán Premios en las siguientes categorías:

Premio a la Innovación tecnológica

Se valorarán las actividades y resultados en materia de:

- Investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, instalación de sistemas de fabricación que supongan una mejora de la productividad mediante un avance tecnológico notable, mejora de la eficiencia energética, o que contribuyan al desarrollo sostenible.

Premio a la Calidad

Se valorarán las actividades y resultados en materia de:

- Implantación de sistemas organizativos que garanticen la calidad de los fabricados en términos de conformidad y adaptación a las expectativas del mercado, y comporten una estrategia de mejora continua dirigida a la búsqueda de la calidad y la excelencia.

Premio al Diseño

Se valorarán las actividades y resultados en materia de:

- Trayectoria muy relevante en el campo del diseño, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Condiciones de participación

Requisitos Generales

La convocatoria de los Premios está dirigida a empresas que hayan desarrollado estrategias y obtenido resultados relevantes o hayan realizado actuaciones destacadas en el ámbito de las distintas categorías de los Premios.

La participación se articulará mediante solicitud de las propias empresas interesadas. Podrán presentarse todo tipo de empresas (grandes, medianas, pequeñas y microempresas) que reúnan las condiciones especificadas en este documento sin que el tamaño de las mismas sea un condicionante a la hora de optar a un Premio.

En cualquiera de los casos, deberá aportarse documentación que permita valorar la candidatura.

Las empresas podrán participar indistintamente en una, varias, o en todas las categorías de Premios, de entre las siguientes:

- Innovación tecnológica
- Calidad
- Diseño

Documentación a presentar

1.- De carácter obligatorio

a. Solicitud normalizada dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (Anexo I), en la que se indicará las categorías en las que se concursa, cumplimentada en impreso papel facilitado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b. Cuestionario cumplimentado según categoría (Anexo II). Deberá presentarse en soporte informático.

c. Las empresas nominadas en cada categoría, deberán presentar fotocopias de sus Estatutos vigentes debidamente registrados y poder de representación del firmante de la solicitud, salvo que ya obrasen ambos documentos en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y siempre que continúen vigentes, en cuyo caso se indicará en el espacio reservado a tal efecto en la solicitud.

d. Las empresas nominadas en cada categoría, deberán presentar certificados acreditativos expedidos por los organismos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación vigente. Este requisito podrá obviarse en el supuesto que dichos certificados obrasen en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que no hayan caducado por el transcurso del plazo de 6 meses desde su expedición, indicándose este extremo en el espacio reservado al efecto en la solicitud. Los candidatos deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Regional, comprobando dicho extremo el propio Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2.- De Carácter Opcional

- Documentación complementaria que se considere oportuna (catálogos, videos, muestras de diferentes tipos, etc.). En caso de ser posible, se presentará en soporte informático.

Toda la información obtenida durante todo el proceso de valoración de las candidaturas se considera propiedad exclusiva de la empresa y tendrá carácter confidencial a todos los efectos. Además, podrá ser retirada por la propia empresa tras la comunicación del fallo del Jurado, mediante petición por escrito dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Requisitos de la empresa

- Tener un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

- Las empresas que hubieran obtenido el primer Premio en la edición anterior no podrán presentar solicitud en la/s categoría/s en la/s que hubiera resultado premiada.

Requisitos del proyecto o trabajo a presentar

- Estar desarrollado en una instalación ubicada en la Región de Murcia.

- Haberse concluido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002, o, bien, que puedan aportarse resultados concretos y tangibles de su desarrollo en este periodo.

Fases de los premios

Presentación

Las solicitudes y documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o en cualquiera de sus Registros Auxiliares en las localidades de Aguilas, Lorca, San Javier, Cartagena, Mazarrón, Yecla y Caravaca.

El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de 45 DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Avda. de la Fama, 3

30003 – Murcia

Teléfono: 968.36.28.00

Fax: 968.36.28.40

Nominaciones y Entrega de Premios

El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha designado un Jurado (Anexo III) por cada categoría de Premios, que estará presidido por el Director del Instituto de Fomento.

Cada Jurado nominará a tres empresas, una ganadora y dos finalistas.

Las Actas de los distintos Jurados serán elevadas por el Director de INFO al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien dictará resolución de adjudicación de los premios.

La entrega de galardones a las empresas ganadoras se realizará en un acto público.

Dotación

Las empresas premiadas en cada una de las tres categorías de Innovación Tecnológica, Calidad y Diseño, recibirán el diploma y trofeo de la categoría respectiva y 9.000 euros de libre disposición. Las empresas finalistas recibirán diploma y 1.200 euros de libre disposición cada una.

Las empresas premiadas y finalistas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en el que fueron premiadas, la modalidad de premio y su condición de ganadoras o nominadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier Medio de Comunicación.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PREMIOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL
A LA CALIDAD, DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DATOS DEL SOLICITANTE

EMPRESA: _____ Fecha de constitución: _____
 C.I.F.: _____ Capital Social: _____ Facturación: _____
 Domicilio social: _____
 C.P. – Localidad: _____
 N.º de trabajadores _____ Telf.: _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____ Página WEB: _____
 Actividad principal: _____
 Persona de contacto: _____ Cargo: _____
 Accionistas (indicando % participación de cada uno): _____

Equipo directivo: _____

Categoría: INNOVACIÓN CALIDAD DISEÑO

En caso de ser una institución quien presente a la empresa

Institución: _____
 Domicilio Social: _____
 C.I.F.: _____ Tel.: _____ Correo electrónico: _____

El representante legal de la empresa o Institución:

D/D.ª: _____ con D.N.I. _____

en virtud de la convocatoria de los premios de Innovación empresarial, y a tenor del cuestionario y documentos que se adjuntan, solicita su participación, declarando que todos los datos que figuran en la presente solicitud y demás documentación presentada son ciertos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta solicitud, a un fichero existente en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos para el cumplimiento de las finalidades propias del Instituto. Sus datos, podrían ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dichas finalidades, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica, salvo instrucciones expresas en contrario por escrito, dirigidas al Instituto, con dirección en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30.003. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito en la dirección indicada.

Declaro expresamente haber informado a las personas cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca del tratamiento de los mismos, de su finalidad, de los derechos que le asisten, así como recabado su consentimiento para la cesión de dichos datos por el Instituto, en su caso.

Y para que así conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2003

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II: CUESTIONARIOS DE LOS PREMIOS**Cuestionario para el premio de innovación tecnológica**

Las empresas que presenten su candidatura deberán aportar la siguiente documentación, en soporte informático:

- 1) Resumen de las razones que motivan su solicitud
- 2) Descripción del proyecto de I+D más sobresaliente que ha desarrollado la empresa en los últimos dos años. La descripción del proyecto deberá incluir al menos las siguientes cuestiones:
 - a) Objetivos del proyecto. Ventajas obtenidas o problemas que resuelve
 - b) Fases del proyecto y recursos empleados
 - c) Aportación al estado de la técnica. Innovaciones y ventajas con relación a lo existente en el mercado
 - d) Descripción de los factores socioeconómicos que se consideren de interés, tales como:
 - i) Adecuación de los nuevos productos, procesos o servicios a las necesidades de los consumidores
 - ii) Impacto en la organización del trabajo y capacitación de los recursos humanos en las nuevas tecnologías
 - iii) Mejora de la eficiencia energética o disminución del impacto medioambiental
- 3) Breve descripción de la trayectoria innovadora de la empresa y de los avances tecnológicos que, a juicio del solicitante, sustentan su candidatura.
- 4) Otra información complementaria:
 - a) Descripción cualitativa y cuantitativa de los recursos dedicados a I+D en los tres últimos años
 - b) Perfil de los proyectos internacionales de I+D en los que haya participado la empresa dentro de los Programas Marcos de I+D de la Comunidad Europea, Eureka, Iberoeka u otros.
 - c) Reseña de las patentes o modelos de utilidad, obtenidos o en proceso de obtención.
 - d) Acuerdos o contratos de investigación con Organismos Públicos de Investigación o Centros Tecnológicos.
 - e) Premios o galardones obtenidos y cualquier otra documentación relevante para la evaluación de los méritos de la candidatura.

Cuestionario para el premio de calidad

Las empresas que presenten su candidatura deberán aportar la siguiente documentación, en soporte informático:

1. Resumen de las razones que motivan su solicitud.
2. Historia del sistema de calidad en la empresa, necesidad de su implantación.

3. Descripción y justificación de las ventajas obtenidas (ahorro de costes, competitividad, nuevas oportunidades de negocio, etc.).

4. Descripción del sistema (descripción de la forma en que se identifican, revisan o corrigen los procesos, intercomunicación, aprovechamiento de la información interna y externa).

5. Recursos humanos (sistema de entrenamiento del personal, motivación para la participación y compromiso con el sistema de calidad y su mejora, satisfacción del personal y resultados obtenidos).

6. Satisfacción del cliente, (conocimiento de las necesidades y expectativas de sus clientes, atención a clientes, sistema de medida de la satisfacción del cliente y resultados).

7. Mejora continua. (descripción del sistema de mejora continua y resultados obtenidos).

8. Información adicional que considere de interés.

Cuestionario para el premio de diseño

Las empresas que presenten su candidatura deberán aportar la siguiente documentación, en soporte informático:

- 1) Resumen de las razones que motivan su solicitud
- 2) Soportes visuales de los diseños que se consideran más sobresaliente. Estos diseños podrán ser de producto, de servicio, de envase y embalaje, gráfico, de marcas, corporativo o de comunicación. Estos diseños deberán ir acompañados de una breve descripción de los mismos que contenga al menos los siguientes apartados:
 - a) Motivaciones empresariales y ventajas competitivas proporcionadas por los diseños.
 - b) Grado de innovación a través del diseño y desarrollo del producto y / o servicios.
 - c) Esfuerzo incremental que la empresa ha realizado en diseño
- 3) Trayectoria e Hitos principales de la empresa en el campo del diseño y su gestión. Se deberá presentar una memoria de la empresa que aportará información sobre los siguientes aspectos en relación con el diseño:
 - a) Estrategia de diseño de la empresa. Planificación y gestión de las actividades de diseño de la empresa.
 - b) Organización y estructura del departamento de diseño
 - c) Recursos del departamento de diseño: humanos (adjuntar curriculum), productivos y tecnológicos. Indicar si estos recursos son internos o externos.
 - d) Impacto de la estrategia de diseño en la cartera de productos y servicios de la empresa.

4) Otra información relevante:

a) Colaboraciones externas en diseño, indicando con qué entidades se ha efectuado.

b) Beneficios medioambientales obtenidos por un adecuado diseño desarrollo, producción y ecología de producto y / o servicios

c) Beneficios para la mejora de la calidad de vida (ergonomía, seguridad, mantenimiento, economía, estética, etc.).

d) Cualquier otra documentación que se considere relevante para la candidatura.

ANEXO III: JURADOS POR CATEGORÍA

Jurado de innovación tecnológica

1. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Universidad de Murcia.

4. Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5. Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

6. Empresa galardonada con el 1.º premio en la edición anterior: ATASA

7. Centro de Coordinación de los Centros Tecnológicos (CECOTEC).

8. Fundación Universidad – Empresa de la Región de Murcia.

Jurado de calidad

1. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

3. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

4. Empresa galardonada con el 1.º premio en la edición anterior: RECTISA, S.L.

5. CECOTEC.

6. Asociación Española para la Calidad (AEC).

7. Club Gestión de la Calidad.

8. Instituto Murciano para la Excelencia (IMEX).

Jurado de diseño

1. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. CECOTEC.

3. Empresa galardonada con el 1.º premio en la edición anterior: CATLIKE SPORT COMPONENTS, S.L.

4. Diseñador regional de reconocido prestigio: Nuño de la Rosa.

5. Sociedad Estatal para el Diseño y la Innovación (DDI).

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Instituto de Fomento

4810 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de mejora del Centro de Transportes de Cartagena. Expediente 1/2003 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Area de Contratación.

c) Número expediente: 1/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de Mejora del Centro de Transportes de Cartagena.

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia». 5.02.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 222.369,24 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.03.2003.

b) Contratista: UTE Hormigones, Tierras y Proyectos, S.L.-SYH Construcción, Servicios y Medio Ambiente, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 206.350 euros, Iva incluido.

Murcia, 4 de abril de 2003.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación de Murcia

4791 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Dependencia de inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30452700	Condupal, S.L.	Comunicación de continuación de actuaciones inspectoras.
B73035602	Escayolas Banmarsal, S.L.	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia 1 de abril de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación de Murcia

4792 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Dependencia de inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
22425212M	Manuel Martínez Martínez	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.
B30382659	Envases Vistahermosa, S.L.	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Yecla

4976 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral así como emplazamientos para colocación gratuita de propaganda electoral.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/85, reguladora del Régimen Electoral General, adjunto acompaño relación de paneles informativos municipales, así como relación de farolas de báculo que el Ayuntamiento de Yecla y Jumilla pone a disposición de la Junta Electoral de Zona para su utilización en la campaña correspondiente a las elecciones municipales y autonómicas convocadas para el día 25 de mayo de 2003.

Yecla

A) Lugares oficiales y públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, los siguientes:

Locales cerrados:

- Centro de desarrollo local, polígono industrial Urbayecla II, C/ Poeta Francisco Antonio Jiménez, 43.
- Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura C/ España, 37.
- Auditorio Municipal, C/ Concejal Sebastián Pérez, 1
- Colegio Público «La Paz», C/ Pío Baroja s/n.
- Colegio Público «Las Herratillas», C/ Hernán Cortés, 35.
- Colegio Público «San José de Calasanz» C/ San Antonio, 42.
- Colegio Público «Giner de los Ríos», C/ Abad José Sola, 28.
- Colegio Público «Méndez Núñez», C/ Infante D. Juan Manuel, 3.
- Colegio Público «El Alba», C/ Avenida de Játiva, s/n.
- Colegio Público «Miguel Ortuño C/ Salzillo, s/n.
- Colegio Público «Alfonso X el Sabio» C/ Avenida de la Feria, s/n.
- Colegio Público «La Pedrera», C/ Tetuán, 9.
- Colegio Público «Centro Social de Raspay»

El horario para la celebración de actos electorales en los locales citados, será el siguiente:

- Días laborales: de 19 a 23 horas.
- Domingos y días festivos: de 10 a 23 horas.

En cuanto a la utilización de centros escolares, le significo que la autorización de la Consejería de Educación y Cultura suele condicionarse a que los actos no interfieran las actividades programadas en los mismos y a que los partidos políticos se responsabilicen de los posibles desperfectos causados por dicha utilización y de que queden en perfectas condiciones para su uso habitual.

B) Relación de paneles informativos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- 1) C/ Literato Azorín, esquina Infanta María Teresa.
- 2) C/ Final de Rambla, Residencia.
- 3) C/ Literato Azorín, esquina Rambla.
- 4) C/ Avenida de Córdoba, esquina Alférez Maestre.
- 5) C/ Camino Real, verja instituto (Frente P. Constitución).
- 6) C/ Gerona-Alférez Maestre, Gerona principio Alférez Maestre.
- 7) C/ Alférez Maestre, confluencia Alférez Maestre-Pascual Amat.
- 8) C/ Avenida Feria, frente a Edículo.
- 9) C/ Avenida Feria, frente a Colegio Público Alfonso X el Sabio.
- 10) C/ Avenida Feria, frente a guardería.
- 11) C/ Rambla, esquina Arquitecto Justo Millán.
- 12) C/ Avenida de la Paz, Jardín Muro de los Aguadores.
- 13) C/ Avenida de la Paz, fachada a bodega de Vino.
- 14) C/ Abad José Sola (Paseo Central), frente a Colegio Giner de los Ríos.
- 15) C/ Abad José Sola (Paseo Central), frente a Polideportivo José Ortega Chumilla.
- 16) C/ San Fernando, confluencia con Avenida de Murcia.
- 17) C/ Avenida Pablo R. Picasso (Paseo), entre Esperanza y Machado.
- 18) C/ Avenida Pablo R. Picasso (Paseo), entre S. Rafael-E Infante D. Juan Manuel.
- 19) C/ Avenida Pablo R. Picasso (Paseo), esquina a Cartagena.
- 20) C/ Cruz de Piedra, esquina a San Isidro.
- 21) C/ Plaza San Cayetano, frente a kiosco.
- 22) C/ Plaza San Cayetano, frente a tienda de ropa.
- 23) C/ Plaza San Cayetano, a callejón, frente a jardincillo.
- 24) C/ Plaza San Cayetano, Rambla, junto a jardincillo.
- 25) C/ San Antonio, frente edificio Telefónica.
- 26) C/ San Antonio, frente edificio Telefónica.
- 27) C/ Rambla, frente edificio Telefónica.
- 28) C/ Rambla, frente edificio Telefónica.
- 29) C/ Avenida Literato Azorín, confluencia con carretera de Villena.
- 30) C/ San Antonio, Colegio «San José de Calasanz».
- 31) C/ España, AIS.

C) Relación de ubicación de farolas de báculo aptas para colocación de propaganda electoral.

C/ Abad José Sola, n.º par farolas, 19 / n.º impar farolas, 18.

C/ Alcalde José del Portillo, n.º par farolas, 3 / n.º impar farolas, 3.

C/ Avenida de la Libertad, n.º par farolas, 10 / n.º impar farolas, 4. / centro n.º farolas, 8.

C/ Avenida de la Feria, centro n.º farolas, 20.

C/ Avenida Literato Azorín, n.º par de farolas, 12 / n.º impar de farolas, 11 centro n.º farolas 8.

C/ Avenida de la Paz, n.º par farolas, 40 / n.º impar farolas, 13.

C/ Castillarejos, n.º impar de farolas, 8.

C/ Camino Real, n.º par de farolas, 19 / n.º impar de farolas, 16.

C/ Carretera de Almansa, n.º impar de farolas, 9.

C/ Carretera de Fuente Álamo n.º impar de farolas, 4.

C/ Carretera de Pinoso, n.º par de farolas, 32.

C/ Carretera de Valencia, n.º par de farolas, 18 / n.º impar de farolas, 3

C/ Carretera de Villena, n.º impar de farolas, 18.

C/ Antonio Ortega, n.º impar de farolas, 7.

C/ Hernán Cortés, n.º impar de farolas, 5

C/ Játiva, n.º par de farolas, 10 / n.º impar de farolas, 10.

C/ Molino, n.º impar de farolas, 7.

C/ Pío Baroja, n.º par de farolas, 8 / n.º impar de farolas, 2.

C/ Pintor Juan Albert, n.º impar de farolas, 3.

C/ Poeta Francisco Antonio Giménez, n.º par de farolas, 6 / n.º impar de farolas, 6.

C/ Músico Azorín Torregrosa, n.º par de farolas, 7 / n.º impar de farolas, 7.

C/ San Pablo, n.º par de farolas, 8.

C/ Del Vino, n.º par de farolas, 7.

C/ Salzillo, n.º par de farolas, 16 / n.º impar de farolas, 15.

C/ Rambla, n.º par de farolas, 11.

C/ Plaza Músico Oliver, n.º par de farolas, 3.

C/ Avenida Pablo Picasso, n.º par de farolas, 11 / n.º impar de farolas, 9.

C/ Concejal Sebastián Pérez, n.º par de farolas, 2 / n.º impar de farolas, 2 / centro n.º farolas, 4.

C/ Carnicería, n.º par de farolas, 2 / n.º impar de farolas, 3.

C/ Narciso Yepes, n.º par de farolas, 11.

C/ Pintor Muñoz Barberán, n.º par de farolas, 2 / n.º impar de farolas, 3.

C/ Médico Miguel Rodríguez, n.º par de farolas, 4 / n.º impar de farolas, 5.

C/ José Caro Bautista, n.º par de farolas, 3 / n.º impar de farolas, 3.

C/ Sor Marciana, n.º par de farolas, 3 / n.º impar de farolas, 3.

C/ Cayetano de Mergelina, n.º par de farolas, 3 / n.º impar de farolas, 4.

Jumilla

A) Lugares oficiales y públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, los siguientes:

Locales cerrados:

- Salón Mercado Central de Abastos.

- Antiguo Local Social en la Estacada, cedido a ASPAJUNIDE.

- Local Social Edificio MOPU, C/ Mancebón, 57.

- Casa de Cultura C/ Avenida de Reyes Católicos, 8.

- Pabellón Municipal de Deportes, C/ Avenida de Reyes Católicos.

- Antiguos Colegios de la Cruz de Piedra, C/ Cruz de Piedra.

- Local Social del Barrio de San Juan, 2.ª planta, Plaza de San Juan.

- Local de la Tercera Edad Torre del Rico.

- Local Asociación de Vecinos de la Alquería.

- Local Tercera Edad Fuente del Pino.

- Local Social Cañada del Trigo.

- Local Social de las Encebras.

El horario para la celebración de los actos electorales será para todos ellos de 10 a 23 horas.

Locales abiertos:

- Jardín de Plaza de los gastos.

- Jardín del Rey D. Pedro.

- Jardín de la Plaza de San Juan.

- Jardín de la Plaza Reverendo Juan Paco Baeza.

- Jardín del Barrio de San Antón.

B) Lugares especiales para la colocación gratuita de carteles:

1) La totalidad de los carteles construidos por el Ayuntamiento ex profeso, en los distintos lugares del casco urbano de la ciudad, comprendidos en un plazo grafiado que han elaborado los servicios técnicos municipales y numerados correlativamente, cuyo documento se remitirá a la expresada Junta Electoral.

2) Las siguientes farolas de alumbrado público con el número que se indica que existen en diversas calle y avenidas de la ciudad:

- C/ Salvador Dalí, 3 farolas

- C/ Avenida de Levante, 21 farolas.

- C/ Barón del Solar, 22 farolas.

- C/ Avenida Nuestra Señora de la Asunción, 22 farolas.

- C/ Avenida de Yecla, 47 farolas.

- C/ Avenida de Murcia, 31 farolas.

- C/ Avenida de Reyes Católicos, 39 farolas.

- C/ Avenida de la Libertad, 42 farolas.

- C/ Calvario, 19 farolas.

- C/ Cánovas, 18 farolas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Yecla a 15 de abril de 2003.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, María del Carmen Delgado Delgado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4787 Artículo 131 Ley Hipotecaria 191/1998.

N.I.G.: 30016 1 0400528/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 191/1998.

Sobre: Otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor Joaquín Ortega Parra.

Contra: DC Joyeros, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento Artículo 131 Ley Hipotecaria 191/1998 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Joaquín Ortega Parra, contra DC Joyeros, S.L. en reclamación de 50.849,15 euros de principal, 2.194,98 euros. De intereses vencidos y otros 10.818,22 euros para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

URBANA.- Edificación sita en término municipal de Cartagena, sito en las Lomas de Marín, diputación del Rincón de San Ginés, Playa de Los Nietos, con fachada a la calle del Pilar, antes calle «H», donde está marcada con el número 13. Mide 655 centímetros de frente por 13 metros y 31 centímetros cuadrados de fondo, es decir, ocupa una superficie de terreno de 87 metros, 11 decímetros y 5 centímetros cuadrados. Consta de planta baja destinado a vivienda con acceso directo desde la vía pública, con una superficie construida de 87 metros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, patio, aljibe y pozo medianero con la finca que se reservó don Salvador Soto Cárceles, planta primera alta destinada también a vivienda con acceso a través de escalera interior, que parte de la planta baja, con una superficie construida incluidos voladizos de 93 metros cuadrados, distribuido en varias dependencias y servicios y planta segunda alta destinada a caseta de escalera diáfana y una superficie construida de 18 metros cuadrados. Linda Oeste o frente con la calle del Pilar; Este o fondo callejón; Sur, calle sin nombre y al Norte, resto de

su procedencia que se reservó don Salvador Soto Cárceles. Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de la Unión al tomo 861, libro 413 de la Sección Primera, folio 144, finca 7745, inscripción 10.^a

La subasta se celebrará el próximo día 20 de mayo a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en primera planta de la calle Ángel Bruna, Cartagena, conforme con las siguientes

Condiciones

1.^a- La finca embargada ha sido tasada en escritura de constitución de hipoteca en ochenta y seis mil seiscientos catorce euros con tres céntimos, conforme a lo establecido en el artículo 682-1.º de la LEC.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número 3013, cuenta número 3053.0000.18.0191/98, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa que la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.- Por el ignorado paradero del ejecutado y de la actual titular registral DC Joyeros, S.L. y Encarnación Díaz García, sirva la presente de notificación edictal para el mismo,

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Cartagena, 31 de marzo de 2003.—La Secretaria.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Aledo Monzó en nombre y representación de Antonio Navarro Díaz, contra Brígida Pérez Buendía y sus herederos o causahabientes debo ordenar y ordeno la cancelación del censo enfiteútico que a nombre de la demandada existe en la finca 10.692 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia y todo ello sin hacer manifestación en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la L.E.C. para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación por medio de edicto a los demandados, en paradero desconocido, se libra el presente, en Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4573 Juicio verbal 758/2002.

N.I.G.: 30030 1 0600949/2002.

Procedimiento: Juicio verbal 758/2002. Otros verbal.

De: Antonio Navarro Díaz.

Procurador: Francisco de Asís Aledo Monzo.

Contra: Brígida Pérez Buendía.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Francisco José López, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en el juicio verbal número 758/02, arriba referido se ha dictado sentencia, que contiene encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 5 de marzo de 2003.

El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 758/02, promovidos por el Procurador señor Aledo Monzó y dirigido por la Letrado señora Bernal, contra Brígida Pérez Buendía y sus herederos o causahabientes, declarados en rebeldía,

Primera Instancia número Once de Murcia

4581 Expediente de liberación de cargas 599/2002.

N.I.G.: 30030 1 1100633/2002

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 599/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen García Nicolás.

Procurador: María Angeles Manrique González.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 599/2002, se siguen expediente de liberación de cargas a instancia de doña Carmen García Nicolás, en solicitud de liberación de cargas y gravámenes, que grava la siguiente finca:

- Finca registral n.º 7.888 inscrita a la Sección 7.^a, folio 42 del Libro 87 del Registro de la Propiedad de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña María Lourdes Escribá de Romaní y Sentmenat y/o sus causahabiente, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a siete de noviembre de dos mil dos.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4794 Acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Municipal por el suministro de agua potable.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2003, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Municipal por el suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1 de la ley 39/88 de 28 diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada ley.

Bullas 31 de marzo de 2003.—El Alcalde

—

Cieza

4798 Bases para la provisión, mediante concurso, de un puesto denominado Letrado-Asesor Jurídico Jefe.

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por concurso, de un puesto denominado letrado-asesor Jurídico Jefe, vacante en la relación de puestos del Ayuntamiento de Cieza, dotado con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Licenciado en Derecho, Nivel de complemento de destino 28.

1.2. Al titular del puesto incumbirá la defensa letrada del Ayuntamiento de Cieza en todos los órdenes jurisdiccionales, dictaminar las acciones judiciales que haya de entablar el Ayuntamiento de Cieza; informar las transacciones judiciales y desistimientos en los procesos judiciales ya entablados; impulso y control de la ejecución de sentencias en las que haya sido parte el Ayuntamiento; coordinación, en su caso, de Letrados externos designados por la Corporación en determinados asuntos judiciales, y las demás que se establezcan en las Relación

de Puestos del Ayuntamiento de Cieza y que constituyan el objeto peculiar de la titulación propia de Licenciatura en Derecho.

II. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

III. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, pertenecer al Grupo A, Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Licenciado en Derecho, con una antigüedad en la misma de al menos 2 años.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos anteriores, así como los méritos a que se refiere el apartado siguiente deberán poseerse en el momento de que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

IV. Procedimiento selectivo.

4.1. El procedimiento selectivo para la provisión del puesto será el de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

1. Méritos adecuados a las características del puesto. Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Título de Doctor, directamente relacionado con las materias o funciones del puesto: 1, punto.

b. Por haber impartido cursos de formación, en cualquier Administración Pública, relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,50 puntos.

c. Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias publicadas en semanarios, libros, congresos o revistas de Administración Pública. Todas ellas relacionadas con las funciones del puesto: 0,10 por cada una, hasta un máximo de 0,50.

2. Valoración del Grado Personal Consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Por haber consolidado un grado personal igual o superior al del nivel de complemento de destino del puesto por el que se concursa: 2 puntos.

b. Por Haber consolidado un grado personal correspondiente a un nivel inferior de complemento de destino al del puesto por el que se concursa: 1 puntos.

c. Por Haber consolidada un grado personal correspondiente a dos niveles inferiores de complemento de destino al del puesto por el que se concursa: 0,50 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado: se cuantificará en atención a la experiencia en el ejercicio de la defensa letrada de la administración Pública ante los tribunales de justicia, en el desempeño de la plaza que da derecho a los aspirantes a participar en la presente convocatoria, y a que se refiere la Base III, relativa a los requisitos de los aspirantes. La valoración máxima de este apartado será la de 7 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Por haber realizado, directa y personalmente, la defensa letrada de cualquier Administración Pública en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, 1 punto por cada bloque de, al menos, seis actuaciones, hasta un máximo de 4 puntos.

b. Por haber realizado, directa y personalmente, la defensa letrada de cualquier Administración Pública en el ámbito de las jurisdicciones Civil, Laboral o Penal, 1 punto por cada bloque de, al menos, seis actuaciones, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, en materias de derecho urbanístico, contratación, gestión de personal, procedimiento administrativo, función pública, haciendas locales, presupuestos y contabilidad o gestión pública, impartidos por Administraciones Públicas o instituciones de reconocido prestigio: 0,25 puntos por aquellos de 15 a 30 horas lectivas; 0,40 puntos por cursos de más de 30 horas y menos o igual de 60 horas lectivas; 0,50 puntos por cursos de más de 60 y menos o igual de 100 horas lectivas; 1 punto por cursos de más de 100 horas y menos o igual de 200 horas lectivas; 2 puntos por cursos de más de 200 horas y menos o igual de 300 horas lectivas; 3 puntos por cursos de más de 300 horas lectivas. La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 3 puntos.

Aquellos cursos, jornadas o seminarios, cuya duración no venga acreditada en horas se valorarán con una puntuación de 0,10 puntos.

5. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Cieza, hasta un máximo de 7 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

a. En la plaza que da opción a participar en la convocatoria, 1 punto por año completo.

b. En plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, 0,10 puntos por año completo.

6. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse inexcusablemente de la forma que a continuación se indica:

- La titulación de Doctor mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificado de la secretaria del organismo docente correspondiente.

- Los cursos impartidos, mediante la certificación expedida por el organismo público destinatario del curso.

- Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias publicadas en semanarios, libros, congresos o revistas de Administración Pública, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en el que se hayan publicado o libro de ponencias o certificación de la autoridad docente o editora correspondiente.

- El Grado personal, mediante certificación expedida por la Secretaria general, o mediante la aportación la documentación municipal obrante en el expediente personal del interesado acreditativa del grado personal.

- El trabajo desarrollado, mediante exhibición de copias originales de las sentencias recaídas en los correspondientes procedimientos judiciales o compulsadas por la secretaria del Tribunal Jurisdiccional o del organismo Público representado.

- Los cursos mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- La antigüedad, mediante certificación de servicios.

V. Solicitudes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte de las pruebas selectivas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, debiendo ir acompañadas de fotocopia del DNI del interesado y de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

VI. Admisión de candidatos.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cieza, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días a efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La composición de la Comisión de Valoración, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones, y el lugar y fecha del comienzo del concurso se hará público asimismo en el citado medio oficial y en iguales plazos.

VII. Composición, constitución y actuación de la comisión de valoración.

7.1. La comisión de valoración de las pruebas estará compuesta por los siguientes miembros, actuando todos ellos con voz y voto:

- PRESIDENTE: El alcalde o Concejal en quien delegue.

- SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

- VOCALES:

Un funcionario de la plantilla municipal, designado por la alcaldía.

Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera, designado por el presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

7.2. Por cada miembro de la comisión de valoración se nombrará un suplente.

7.3. Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.5. A partir de su constitución, la comisión, para actuar válidamente, requerirá, al menos, la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario.

7.6. La comisión resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las presentes bases, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta de la comisión.

8.1. Terminadas la valoración de los méritos alegados, la Comisión de selección hará pública, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación, la relación de aspirantes, excluyendo los que no hayan obtenido la puntuación de 10 puntos, calificación mínima necesaria para la obtención del puesto, junto con la propuesta de nombramiento del aspirante de mayor puntuación, que la elevará al Alcalde, que resolverá el nombramiento a favor del candidato propuesto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2. La toma de posesión se efectuara en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

X. Régimen jurídico.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o acudir directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las presentes Bases han sido aprobadas por Comisión de gobierno de fecha 7 de abril de 2003

Cieza a 8 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Jumilla

4459 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4459, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 83, de fecha 10 de abril de 2003 se rectifica en lo siguiente:

En el punto **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**, donde dice:

«a) Tramitación: Ordinaria»;

debe decir:

«Tramitación: Urgente»

En el punto **9.- Presentación de las ofertas**, donde dice:

«a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a ...»

debe decir:

«a) Fecha de presentación: Trece días naturales a ...»

Lorca

4795 Aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Delineante.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 27 de enero de 2003, publicándose las mismas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 24 de febrero de 2003 y

Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de marzo de 2003, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, el Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a la Comisión de Gobierno Municipal la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.º Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
Clemente Mondéjar, Esteban	23.224.794
Ibáñez Barnés, Francisco José	23.255.654
López Chico, Juan	23.222.467
Toral Espinosa, Juan José	34.801.281

Excluidos: Ninguno.

2.º Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente:

D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Suplente: D. Manuel Sevilla Miñarro, Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

Secretario:

D. Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento. Suplente: D. Hilario Lázaro Quesada, Jefe de Servicio de Patrimonio.

Vocales:

D. Pedro Martínez Carrilero, suplente: D. Antonio Navarro Castro, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D.ª Ana María Lario Salas, Jefe de Sección de Ingresos, suplente: D. Ángel Latorre Boluda, Responsable de Unidad de IAE, IVTM y multas.

D.ª Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, suplente: D. Pedro José Martínez Marín.

D.ª Concepción Tudela Pérez, Delineante, suplente: D.ª María Dolores Latorre Millán, Responsable de Unidad de Plusvalías y Certificaciones.

D. Antonio Pallarés García Responsable de Unidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, suplente: D. Salvador López Fuentes, Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social, ambos en representación de la Junta de Personal.

D. Bartolomé Soler Sánchez, suplente D.ª Caridad Marín Fernández, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D.ª Eulalia Ibarra López, suplente: D. Ángel García Aragón, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

3.º Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 5 de mayo de 2003, a las 18 horas en el Salón de Comisiones

del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 3.ª planta, de esta ciudad.

4.º Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 4 de abril de 2003.—Bartolomé Soler Sánchez.

Mazarrón

4796 Proyecto de delimitación de la unidad de actuación U-02/05 RCE.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo de 2003, aprobó inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación U-02/05 RCE, tramitado a instancias de Pescados y Mariscos Acomar, S.L., y otros; y redactado por el arquitecto, don José Alberto Transades Camargo.

Lo que se hace público, para que quienes lo consideren oportuno, puedan examinar el expediente que se encuentra expuesto en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento; y efectuar por escrito las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón a 8 de abril de 2003.—José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

4808 Licencia Municipal para construcción de una vivienda rural.

Don Hans Werner Kries (Expte. 605/03) solicita Licencia Municipal para construcción de una vivienda rural, en Diputación Majada, Paraje de la Atalaya, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.2.º de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete

dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 7 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

4978 Corrección de error en anuncio para licitación de obras. Gerencia de Urbanismo.

En relación con el anuncio número 4254 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 79, de fecha 5 de abril de 2003 (página 6941), sobre convocatoria de subasta para la contratación del «Proyecto de prolongación de la Avenida Miguel Indurain (tramo carretera de Puente Tocinos-carretera de Beniaján) y puente sobre el Río Segura», se ha producido un error en el encabezado y el índice, donde dice: «Proyecto de modificación puntual del Plan General número 51», debe decir: «Anuncio para la licitación de contrato de obras», y en el apartado «6. Requisitos específicos del contratista. Clasificación» del anuncio, el texto correcto el siguiente:

1. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría f, Grupo B, subgrupo 1, categoría f.

Fecha límite de presentación de ofertas para la presente subasta: Durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

4803 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 400/2003)

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. nº: 400/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en C.P. Ntra. Sra. del Paso de la Ñora (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: La Ñora.

c) Plazo de ejecución (meses): dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2003, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (136.645,60 €).

5. Garantía provisional: 2.732,91 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 4, 6 y 9, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

4802 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. (Expediente 295/2003).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 295/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de orientación y formación para el empleo y el desarrollo local en el Centro Municipal de Recursos en Alquerías (Murcia)", dependiente de la Concejalía de Empleo y Programas Europeos, que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Un año, abarcando el período comprendido entre 1 de mayo de 2003 y 30 de abril de 2004.

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 119.000,00 €, correspondiendo para el período comprendido entre mayo y diciembre de 2003 la cantidad de 79.333,36 €.

Procederá la revisión de precios según lo estipulado en la cláusula 4.4 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 2.380,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día

en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

4805 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expediente 393/2003).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 393/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparaciones interiores y exteriores en C.P. Ciudad Jardín La Paz en El Palmar (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: El Palmar.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2003, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento un mil seiscientos ochenta y tres euros con treinta y un céntimos (101.683,31 €).

5. Garantía provisional: 2.033,67 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las Diez Horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 402/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en C.P. Ntra. Sra. de las Lágrimas de Cabezo de Torres (Murcia).

b) Lugar de ejecución: Cabezo de Torres.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2003, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa y tres céntimos (68.682,93 €).

5. Garantía provisional: 1.373,66 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia

4806 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expediente 402/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

4800 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expediente 344/2003).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 344/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Alumbrado público en Barqueros (III fase). Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Barqueros.

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y dos mil euros (72.000,00 €).

5. Garantía provisional: 1.440,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día

en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

4807 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 399/2003)

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 399/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparaciones interiores y exteriores en C.P. Escuelas Nuevas de El Palmar (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: El Palmar.

c) Plazo de ejecución (meses): dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2003, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: sesenta y cinco mil setecientos setenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (65.777,59 €).

5. Garantía provisional: 1.315,55 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): DOS MESES, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2003, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (117.356,52 €).

5. Garantía provisional: 2.347,13 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

4804 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 397/2003)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 397/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "reparaciones interiores y exteriores en C.P. Ntra. Sra. de la Arrixaca de Murcia".

Murcia

4801 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 347/2003)**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 347/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación en Vereda de los Campillos y otras, El Raal (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: El Raal.

c) Plazo de ejecución (meses): DOS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: trescientos mil euros (300.000,00 €).

5. Garantía provisional: 6.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 4, categoría c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

4799 Aprobado la desafectación del servicio público de parcela municipal.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de marzo de 2003, ha aprobado la desafectación del servicio público, y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial, de la siguiente parcela municipal:

«Parcela de equipamientos 1: Solar en término de Murcia, situado en La Albatalla, incluido en la unidad de actuación I del Estudio de Detalle Ciudad N.º 8, que tiene una superficie de mil setecientos setenta y dos metros cuadrados (1772,05 m²). Linda: Norte, Sur y Oeste, Peatonal de manzana 3; y Este, límite del polígono.»

Lo que, de conformidad con el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 2 de abril de 2003.—El Secretario General, José Luis Valenzuela Lillo.

Villanueva del Río Segura

4797 Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Delineante.

En el proceso selectivo arriba indicado, con fecha 08.04.03, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la

siguiente Resolución, mediante la que, además de aprobar la relación de aspirantes admitidos, aprueba la convocatoria para el primer ejercicio. La Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

Decreto de la alcaldía N.º 110/03

Una vez publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36 de fecha 13.02.03, las Bases de Selección para cubrir en propiedad una plaza de Delineante, vacante en la Plantilla de Funcionarios, mediante concurso-oposición libre, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, abierto tras el anuncio publicado en el B.O.E. n.º 59 de 10.03.03, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta, procede aprobar la lista provisional de admitidos.

Por lo que en virtud de dicha Base y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

He resuelto

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formulan reclamaciones:

Aspirantes admitidos

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.
1	González-Carpio Alcaraz, Adolfo	5.419.559-T
2	Molina Sáez, Carmen	29.064.467-B
3	Nicolás Oliva, Pedro José	52.809.254-N
4	Palazón García, Pedro Antonio	52.819.538-S
5	Pedreño Guerao, María del Rosario	54.811.398-R

Aspirantes excluidos

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.
	Ninguno	

Segundo.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal Calificador que ha de actuar en el citado concurso-oposición:

Presidente:

Titular: José Luis López Ayala.

Suplente: José Antonio Lova Pérez.

Secretario:

Titular: José Antonio López Campuzano.

Suplente: Francisca López Guillén.

Vocal Concejal Ayunt.:

Titular: Alejo López Abenza.

Suplente: Manuel Antonio López Soriano.

Vocal Repres. C.A.R.M.:

Titular: Andrés Vizuete Marín.

Suplente: Agustín Martínez Arnaldos.

Vocal Funcionario:

Titular: Juan Rubio García.

Suplente: Marcelina Gómez Molina.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio que se celebrará en las dependencias Municipales el próximo día 13 mayo del año en curso, a las diez horas de la mañana.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en las Bases Cuarta y Quinta de dicho proceso selectivo.

Villanueva del Río Segura a 8 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Pozo Perdiguera», Cieza.

4788 Derrama de Gastos Fijos Ejercicio 2003 y Derrama a Cuenta de la Compra del Pozo Ejercicio 2003.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Perdiguera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 31 de marzo de 2003, los padrones correspondientes a la Derrama de Gastos Fijos Ejercicio 2003 y Derrama a Cuenta de la Compra del Pozo Ejercicio 2003.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 30 de abril de 2003 y 31 de julio de 2003, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 1 de abril de 2003.—El Presidente de la Comunidad Regantes Pozo de Perdiguera.

Comunidad de Regantes «Pozo Perdiguera», Cieza.

4789 Junta general extraordinaria.

Estimado comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de abril de 2003 (lunes), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Cajamurcia, O.P., sita en C/ Padre Salmerón-Esquina Paseo, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto único: Aprobación si procede de la inclusión de la Comunidad de Regantes Pozo de Perdiguera en la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura».

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 9 de abril de 2003.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Perdiguera.

Comunidad de Regantes Serrana - Albares, Cieza.

4790 Derrama a Cuenta de Gastos de Inversión + Intereses de la Modernización de Regadíos, Ejercicio 2003.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 8 de abril de 2003, los padrones correspondientes a la Primera y Segunda Derrama a Cuenta de Gastos de Inversión + Intereses de la Modernización de Regadíos, Ejercicio 2003.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Murcia, sita en Paseo, n.º 29 de Cieza (Murcia), hasta el 15 de Mayo de 2003 y hasta el 15 de junio de 2003, respectivamente en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 9 de abril de 2003.—El Presidente de la Zona 2ª de la Comunidad, Regantes Serrana-Albares.

Extravío de Título

4473 Anuncio extravío de título.

Se hace público el extravío de Título de Técnico Aux. Clínica de doña Juana M.ª Giner Sánchez - Fortún. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Lorca, 23 de enero de 2003.—La Interesada, Juana M.ª Giner Sánchez - Fortún.